

Boletín informativo  
N° 24

# Tributación Internacional

Noviembre 2008

# Indice

## Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Argentina: Tratado de Montevideo
- Bélgica: Diferencias de cambio
- China: “Thin capitalization rules”
- España: Inversiones inmobiliarias

## Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria – Países Bajos
- Chile – Malasia / Irlanda / Paraguay / Portugal
- Chile – Rusia
- Colombia - España
- España – Arabia Saudita
- Reino Unido – Países Bajos

## Otros aspectos de interés

- Brasil: Transferencia de inmuebles
- Brasil: IVA sobre las exportaciones de minerales
- España: Reforma impositiva
- Irlanda: Reforma impositiva
- Luxemburgo: Reforma impositiva
- Unión Europea: Cambios en España
- Suecia: Reforma impositiva

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein  
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez  
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

Gustavo Wunder  
gustavo.wunder@ar.pwc.com

## Argentina

### Tratado de Montevideo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó la Nota Externa 5/2008 a través de la cual confirma su posición denegando la aplicación de la cláusula de nación más favorecida contenida en el Tratado de Montevideo de 1980 de cara a obtener – por parte de accionistas del exterior radicados en alguno de los estados signatarios de ese Tratado – la exención en el impuesto sobre los bienes personales aplicable sobre acciones y participaciones en sociedades del país.

## Bélgica

### Diferencias de cambio

Bajo ciertas condiciones, el régimen de “participation exemption” belga aplica tanto a ganancias de capital (100%) como al ingreso por dividendos (95%).

Reciente jurisprudencia emanada de la Corte de Liège ha confirmado que el régimen antes mencionado aplica también a las ganancias por diferencias de cambio derivadas de dichas participaciones.

En el caso específico bajo análisis, la entidad belga había obtenido dividendos de una subsidiaria del exterior nominado en dólares estadounidenses (US\$), los que registro en sus estados financieros del año 1995. Dicho dividendo fue efectivamente cobrado en 1996 verificándose una importante ganancia por diferencia de cambio derivado de la devaluación del franco belga existente en aquel entonces.

Como anticipáramos, la Corte concluyó sobre la aplicación del régimen – y consecuente exención – para las diferencias de cambio que se generaren por esos dividendos aún cuando se contabilicen en un período posterior

## China

### Thin capitalization rules

El Ministerio de Finanzas chino publicó una circular donde se fija la proporción deuda/capital para las reglas de capitalización exigua (“thin capitalization”) que fueron introducidas en la reforma fiscal del año 2007 y que se encuentran vigentes desde el 1° de enero del 2008.

Se establecieron dos diferentes proporciones a fin de evaluar las deudas con partes vinculadas. Mientras que para las entidades que intervienen en la “industria financiera” la relación puede ser 5:1, para cualquier otro caso el ratio a observar será de 2:1.

Hay varias cuestiones que deberán ser precisadas aún, como por ejemplo, lo que estrictamente debe entenderse como “industria financiera”, el tipo de documentación a fin de justificar que las relaciones son pactadas como entre partes independientes, cómo debe determinarse la relación deuda / capital.

## España

### Inversiones inmobiliarias

Las autoridades españolas anunciaron recientemente una nueva regulación para sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. La misma introduce las sociedades

# Novedades legislativas y jurisprudenciales

denominadas REIT (Real Estate Investment Trust), a fin de mejorar el mercado inmobiliario español mediante la creación de un régimen fiscal eficiente capaz de estimular y aumentar la competitividad en dicho mercado. Las REIT estarán exentas de pagar el impuesto sobre las sociedades siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos..

# Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria y el Reino de los Países Bajos firmaron un Protocolo que modifica el actual Convenio entre ambos países. El mismo corrige un vacío legal que permitía que los ingresos obtenidos en por artistas y atletas austríacos no fuesen sometidos a imposición en ninguno de los dos Estados.
- Han entrado en vigencia los Convenios para evitar la Doble Imposición en el impuesto a la renta y sobre el patrimonio que Chile firmó en el año 2004 con Malasia y en el año 2005 con Irlanda, Paraguay y Portugal. Sus disposiciones se aplicarán a partir del 1° de Enero del año 2009.
- Por otra parte, el Parlamento chileno, poniendo en evidencia su proactividad de cara a expandir la red de tratados de su país, ha aprobado el Convenio celebrado con Rusia.
- Entró en vigor el Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre Colombia y España. Las disposiciones relativas al impuesto a la renta y sobre las ganancias de capital regirán a partir del año próximo, mientras que el resto de sus provisiones aplican desde el último 23 de Octubre del 2008.
- Ha entrado en vigor el Convenio para evitar la doble imposición celebrado entre España y Arabia Saudita. Sus provisiones serán de aplicación a partir del 1° de enero de 2009.
- El Reino Unido y Holanda firmaron un nuevo Convenio para evitar la Doble Imposición que reemplazará al actual, firmado en 1980. Dicho acuerdo, entre otras modificaciones, recepta las últimas definiciones del Modelo OECD en materia de intercambio de información y cooperación en la recaudación de impuestos.

# Otros aspectos de interés

## Brasil

### Transferencias de inmuebles

Dentro de las propuestas para la reforma fiscal de Brasil se estaría promoviendo la posibilidad de revocar el IGF (Imposto sobre Grandes Fortunas) que fue creado en el año 1988 pero nunca se llegó a implementar. Como contrapartida, la mencionada propuesta ofrece introducir tasas progresivas para el ITBI (Imposto sobre Transferencia de Bens Imóveis) y para el ITCMD (Imposto sobre Transmissão de Bens por Causa Mortis e Doações). Ambas tasas actualmente son fijas, 2% para la transferencia de inmuebles y 4% para las donaciones.

### IVA sobre las exportaciones de minerales

La Cámara de Representantes de Brasil está evaluando dos proyectos que proponen gravar con el impuesto sobre el valor agregado estadual (ICMS) a las exportaciones de minerales “in natura”. Las tasas serían progresivas durante 10 años a partir de que el proyecto se convierta en ley. La tasa máxima de ICMS en Brasil es del 18%, mientras que sobre las exportaciones de minerales la misma sería del 3,6%, 7,2%, 10,8%, 14,4% y del 18% desde el sexto hasta el décimo año.

## España

### Reforma impositiva

Ha sido publicado un proyecto de ley a través del cual se introducen importantes cambios en la legislación fiscal española.

Por un lado se exime de “capital duty” a determinadas transacciones tales como (i) operaciones de reestructuración, (ii) transferencia de la sede de dirección efectiva de compañías europeas (UE) hacia España sin importar la aplicación del gravamen en el país de origen, (iii) modificaciones estatutarias o en escrituras públicas. Sin embargo continuarían estando sujetas al impuesto la constitución y liquidación de sociedades así como los aumentos y reducciones de capital.

## Irlanda

### Reforma Impositiva

El Ministro de Finanzas irlandés ha manifestado que el presupuesto anual para el 2009 incluirá la imposición de impuestos a la renta adicionales (1% adicional para rentas hasta 100.000 euros y 2% para ingresos superiores a dicho monto) así como también el incremento de alícuotas de otros impuestos tales como el impuesto sobre las ganancias de capital, el IVA (excepto para energía y alimentos), impuestos internos sobre bebidas alcohólicas y combustibles, entre otras medidas con el fin de reestablecer el equilibrio de las finanzas públicas.

Sin embargo, se ha expresado que la tasa de impuesto a la renta corporativo se mantendrá en el 12,5%

## Luxemburgo

### Reforma impositiva

El gobierno de Luxemburgo presentó en el mes de septiembre el proyecto de ley que estaría destinado a fortalecer la competitividad de ese país en materia de tributación internacional.

Las principales medidas incluyen:

- (i) la confirmación de los anuncios previos respecto a la reducción progresiva de la tasa de impuesto a la renta corporativo del 29,63% al 25,5%. A partir de esto, la alícuota combinada con el impuesto municipal en la ciudad de Luxemburgo disminuiría en 2009 de 29,63% a 28,59%.
- (ii) la extensión de la exención de retención sobre distribuciones de dividendos a “sujetos-empresa” localizados en países que hayan celebrado tratados de doble imposición con Luxemburgo.
- (iii) la confirmación de la esperada eliminación del “capital duty” – actualmente del 0,5% – a partir de del 1° de Enero del año 2009.

## Unión Europea

### Tributación en España

La Comisión Europea ha solicitado formalmente a España que modifique sus regulaciones con relación a la tributación de individuos no residentes, quienes son sometidos a imposición sobre las rentas brutas obtenidas en ese Estado, mientras que los sujetos residentes tributan sobre la renta neta.

La Comisión considera que tales normas son incompatibles con sus normas, las cuales garantizan el libre movimiento de trabajadores y de prestación de servicios.

## Suecia

### Reforma impositiva

El gobierno sueco ha anunciado en septiembre último la propuesta de reducción del impuesto a la renta corporativo del 28% al 26,3% a partir de 2009.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: [silvia.bello@ar.pwc.com](mailto:silvia.bello@ar.pwc.com)

©2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

[pwc.com](http://pwc.com)

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.